



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4857

POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES DENOMINADAS “COMANDO VERMELHO” (“CV”) Y “PRIMEIRO COMANDO DA CAPITAL” (“PCC”) COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES.

Asunción, 30 de octubre de 2025

VISTO: Lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 4024/2010, que castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo, y en la Ley N° 3783/2009, que modifica varios artículos de la Ley N° 1015/1997 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, y la Ley N° 2298/2003 “Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en su artículo 238, numeral 7), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir el manejo de las relaciones exteriores del Paraguay.

Que el artículo 9° de la Carta Magna establece que: “Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad [...]”, y en su artículo 143 establece que: “La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios: [...] 4) la solidaridad y la cooperación internacional; y 5) la protección internacional de los derechos humanos [...]”.

Que la Ley N° 4024/2010 tipifica y sanciona los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo, y la Ley N° 3783/2009, que modifica varios artículos de la Ley N° 1015/1997, “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, establece las obligaciones, procedimientos y mecanismos de control destinados a prevenir e impedir el uso del sistema financiero para fines lícitos.

Que el Estado paraguayo coopera decididamente en la lucha mundial contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, mediante la ratificación de varios Tratados y Convenciones Internacionales, además de su firme apoyo en la

N° 298

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4857

POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES DENOMINADAS “COMANDO VERMELHO” (“CV”) Y “PRIMEIRO COMANDO DA CAPITAL” (“PCC”) COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES.

-2-

Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en la materia.

Que en este sentido, por la Ley N° 2298/2003 “Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, nuestro país aprobó dicha Convención promovida por la Organización de las Naciones Unidas, la cual en su Artículo 1 establece que “El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”, estableciéndose en dicho acuerdo internacional las bases jurídicas para la lucha eficaz contra el crimen transnacional, uno de los mayores flagelos actuales que pone en peligro la seguridad de nuestros países.

Que se deben tener en cuenta además las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1624 (2005), 197 (2011), 1988 (2011), 1989 (2011), 2083 (2012), 2133 (2014), 2199 (2015), 2242 (2015), 2250 (2015), 2253 (2015), 2325 (2016), 2332 (2016) y 2396 (2017), que conciernen a la adopción por parte de los Estados Miembros, de las medidas necesarias, de conformidad con la legislación internacional para combatir el terrorismo y contrarrestar el extremismo violento.

Que en dichas resoluciones se exhorta a los Estados Miembros a cooperar y prestar apoyo sistemático a sus esfuerzos recíprocos por luchar contra el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad, la coordinación de los planes y medidas, y el intercambio de las enseñanzas adquiridas.

Que, por otro lado en el Decimoctavo Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), sobre la Prevención y Combate del Extremismo

N° _____

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4857

POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES DENOMINADAS “COMANDO VERMELHO” (“CV”) Y “PRIMEIRO COMANDO DA CAPITAL” (“PCC”) COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES.

-3-

Violento que puede conducir al terrorismo en el Hemisferio Occidental, se ha reafirmado que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves, entre otras, para la paz y seguridad internacionales, que debe ser combatido de conformidad con las obligaciones del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y los Convenios y Protocolos internacionales pertinentes, en particular los Derechos Humanos, el Derecho de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario.

Que el actual Gobierno Nacional reafirma su inflexible compromiso con la democracia, el Estado Social de Derecho, y la lucha contra las organizaciones internacionales terroristas y la delincuencia organizada transnacional, con el fin de precautelar la soberanía nacional y la integridad territorial.

Que en tal sentido, el Estado Paraguayo ratifica su obligación de redoblar sus esfuerzos a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, desde una perspectiva integral y multidimensional, con el pleno respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho, garantizando las relaciones armónicas en el espectro internacional, y asegurando la seguridad interna, regional e internacional.

Que es precisamente por la suma trascendencia de estos compromisos que el actual Gobierno Nacional ha sido contundente e inflexible con las designaciones de organizaciones delictivas transnacionales como organizaciones terroristas internacionales y vinculadas a éste, cuando sus características así lo requieren; tal es el caso, *ad exemplum*, de “Muslim Brotherhood”, designada como organización promotora del extremismo por Decreto N° 376/2023; de “Hezbollah”, designada como organización terrorista

N° _____

E3 *B* *S*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 4857

POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES DENOMINADAS “COMANDO VERMELHO” (“CV”) Y “PRIMEIRO COMANDO DA CAPITAL” (“PCC”) COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES.

-4-

internacional por Decreto N° 3760/2025; del “Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica” (“CGRI”), designada como organización terrorista internacional por Decreto N° 3758/2025; o bien, últimamente en el caso del “Cártel de los Soles”, designada como organización terrorista internacional por Decreto N° 4435/2025, esta última, al igual que las organizaciones delictivas designadas por el presente Decreto, caracterizada por sus elementos que permiten sustentar su vinculación con actividades de narcotráfico y el crimen organizado.

Que el compromiso del Gobierno Nacional no se agota con tales designaciones efectuadas hasta la fecha; por el contrario, a través de acciones de constante monitoreo y evaluación sobre las categorías asignadas a las organizaciones delictivas, va actualizando dichas designaciones con miras a fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada, el crimen transnacional y el narcotráfico, verdaderos flagelos que azotan a nuestros países.

Que así, entre otros estamentos relevantes, a través del Consejo de Defensa Nacional (“CODENA”), creado por Ley N° 1337/99, modificada por la Ley N° 5036/2013, en forma de vigilia permanente se analizan otras organizaciones delictivas transnacionales, que pongan en riesgo a la seguridad nacional y a la ciudadanía, para poder dar respuesta efectiva a dichas organizaciones y cumplir con el mandato de las autoridades legítimas de brindar mayor seguridad.

Que en tal sentido, fruto de dicho monitoreo permanente, en la reunión de la fecha 30 de octubre del 2025 del Consejo de Defensa Nacional (“CODENA”), se puso de manifiesto que las características operativas de las organizaciones autodenominadas como “*Comando Vermelho*” (“CV”) y

N° _____

43



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 4857

POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES DENOMINADAS “COMANDO VERMELHO” (“CV”) Y “PRIMEIRO COMANDO DA CAPITAL” (“PCC”) COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES.

-5-

“*Primeiro Comando da Capital*” (“PCC”), y sus vinculaciones financieras y al ámbito en el que desarrollan sus actividades ilícitas, reúnen efectivamente las características de ser organizaciones transnacionales delictivas con rasgos de verdaderas organizaciones terroristas internacionales.

Que esta confirmación adquiere especial relevancia, desde que existen elementos suficientemente acreditados para sostener que ambas organizaciones delictivas transnacionales se encuentran operativamente presentes en el país, extendiéndose así al territorio nacional el alcance de sus actividades ilícitas.

Que por esta razón, corresponde designar a las organizaciones delictivas transnacionales, denominadas como “*Comando Vermelho*” (“CV”) y “*Primeiro Comando da Capital*” (“PCC”), como organizaciones terroristas internacionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Designase a las organizaciones delictivas transnacionales denominadas como “*Comando Vermelho*” (“CV”) y “*Primeiro Comando da Capital*” (“PCC”), como organizaciones terroristas internacionales.

Art. 2°.- Refréndese por los Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

VÍCTOR VERDÚN
Ministro Sustituto



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**

**TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA**